



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bello, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Radicado	05088 40 03 002 2021 00933 00
Asunto	Inadmite demanda

Examinada la demanda y previo a librar mandamiento de pago, deberán corregirse los siguientes defectos:

-Se adecuará hechos, pretensiones en el sentido que la pérdida de la posesión de ambos vehículos, no se pueden instaurar en una sola demanda.

-Se procederá hacerle presentación personal al poder, o en su defecto probar que éste se remitió desde el correo del poderdante.

-Se indicará el nombre de las personas en las que hace referencia en el hecho tercero de la demanda.

-Se adjuntará avalúo de los vehículos.

-Fechas en las que se realizó las ventas de los vehículos.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

Primero: Inadmitir la demanda.

Segundo: Conceder el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados, so pena de rechazo.

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ

Firmado Por:

Mario Andres Parra Carvajal
Juez
Civil 002
Juzgado Municipal
Antioquia - Bello

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **799a2973ae9f12a9fetc0bab56a7f7dafb863995e0767eb4985f7c7f56ff986e**

Documento generado en 13/08/2021 05:58:46 p. m.